



GOBIERNO DE  
**CHILE**

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
DEPARTAMENTO JURIDICO

OFICIO N° **348** /

ANT: Min.Int. Ord. No. 1211 de  
Subsecretaria de Desarrollo  
Regional y Administrativa  
04/05/2010  
Ministerio del Interior

MATERIA: La que Indica

IQUIQUE: 05 MAY 2010

DE : SRA. INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

A : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO

1.- Por el presente, junto con saludarlo cumplo con remitir a Ud. Informe solicitado según el antecedente, que incide en la Fiscalización Regional SUBDERE: Gobierno Regional de Tarapaca.

Saluda atentamente a Ud.

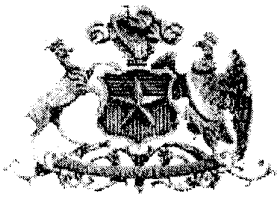


**LUZ EBERSPIGER ORREGO**  
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

  
LEO:WMV //ilc.

Distribución:

- Destinatario
- Arch.Juridica Gore
- Of. Partes Gore.



GOBIERNO DE  
**CHILE**

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

**INFORME CONTRALORIA  
FISCALIZACIÓN REGIONAL SUBDERE : GOBIERNO REGIONAL DE  
TARAPACA**

Con el objeto de responder a las observaciones planteadas, esta Autoridad procede a informar:

**Gestión Administrativa**

Nombre de la Iniciativa	: "Política de Desarrollo Rural de la Región de Tarapacá"
Financiamiento	: SUBDERE
Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional	: Iván Escares Díaz
Profesionales a cargo	: Erika Arriagada Esteban Nalda Flores Choque
Monto de la Inversión	: \$ 35.000.000.-
Institución Ejecutora	: Universidad Arturo Prat
Director del Proyecto	: Juan Podestá Arzubiaga
Nombre de la Iniciativa	: "Política de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá"
Financiamiento	: SUBDERE
Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional	: Iván Escares Díaz
Profesional a cargo	: Joshua Manuel Langenegger Carrizo
Monto de la Inversión	: \$ 28.994.475.-
Institución Ejecutora	: Universidad de los Lagos
Director del Proyecto	: Jorge Quezada Olivares

**INTRODUCCION:**

La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administración en el año 2007, ve la necesidad de instalar un sistema regional de planificación, para ello, se han definido diversos instrumentos que permiten el buen ejercicio de la

planificación en el ámbito regional, entre éstos la elaboración de políticas regionales, es este caso "la Política de Desarrollo Rural de la Región de Tarapacá" y la "Política Regional de Desarrollo Productivo para la Región de Tarapacá".

### **Objetivo General de Políticas Regionales**

#### **Objetivo de Política Desarrollo Rural**

Elaborar la Política Regional para el Desarrollo Rural de la Región de Tarapacá que contribuya a lograr un desarrollo integral y sustentable de los habitantes del territorio.

#### **Objetivo de Política Desarrollo Productivo**

Diseñar y elaborar una política regional de desarrollo productivo, que permita la diversificación de la base productiva regional considerando la participación del sector público y privado de la Región de Tarapacá.

### **ANÁLISIS PARTICULAR:**

En relación a las observaciones formuladas por Contraloría Regional a la inversión de los recursos destinados a proyectos subnacionales, se abordaran en el mismo orden que fueron planteadas:

a.- La contabilización de las operaciones en el área transaccional institucional del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, se deriva en la configuración SIGFE del año 2009 y anteriores, donde existía solamente dicha área. Posteriormente para la configuración 2010 se solicitó la creación de otras áreas, entre las cuales aparece el "Programa Subnacional".

Cabe señalar que la situación en comento fue informada al fiscalizador de la Contraloría.

b.- El Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) no permite la contabilización de cuentas de orden, situación en las que se insertan las boletas de garantías, toda vez que no se contempla en su catálogo contable este tipo de operaciones. Sin embargo, la coordinación institucional de los Gobiernos Regionales con SIGFE, en este Caso Subdere ha solicitado que en la configuración correspondiente sean creadas estas cuentas de orden que generan movimientos económicos y no financieros.

c.- En relación al proyecto código 08.01.22 "Fortalecimiento de la inversión en el Gobierno Regional con apoyo de especialistas en proyectos", de los hechos expuestos por parte de Contraloría Regional, no se desprende una observación que amerite entregar nuevos antecedentes por parte de este Gobierno Regional, lo expuesto está reflejado en la ficha de cierre de este proyecto.

d.- **Observaciones al proyecto “ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ”**

**Observación N° 1**

Respecto al primer punto, donde se indica que ***“...el proyecto se encontraba fuera de plazo, ya que por contrato, el consultor tenía ciento cincuenta días para su ejecución, esto es, hasta el 22 de mayo de 2009”***.

En este sentido, es necesario aclarar que la ejecución del **Diseño y Elaboración de la Política Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá**, contenía como fecha de finalización del contrato en Mayo de 2009, esto se aplicaba para el contrato original. Sin embargo, fueron efectuadas sucesivas ampliaciones de plazo del contrato a partir del mes de Junio de 2009, por lo tanto la ejecución de todas las actividades ejecutadas de este estudio se encontraban dentro de plazo. Efectivamente, en este caso se establecieron 3 ampliaciones de contrato según consta en las resoluciones N° 273, 427 y 552, donde la última ampliación vencía el 29 de Diciembre de 2009.

**Observación N° 2**

Respecto al segundo punto, se indican las prorrogas consignadas con anterioridad y se menciona que ***“.....el cuarto de los cinco informes que contemplaban los Términos de Referencia, que forman parte de las bases Administrativas del Proyecto, se presentó el mes de Diciembre”***.

Por consecuencia la obligatoriedad era la entrega de 4 informes, de acuerdo a las etapas que debían ejecutar, las cuales se cumplieron dentro del plazo. De esta forma al vencer el plazo consignado en la última ampliación, el Gobierno Regional de Tarapacá contó con todos los informes comprometidos, ya que el cuarto informe era el informe final.

Respecto a los informes requeridos, hay que señalar que, según consta en el punto 2.17 de los Términos de Referencia existen 5 etapas, donde la última etapa no correspondía la entrega de un Informe N°5. **El producto de la quinta etapa era la Propuesta presentada y a aprobada por el Consejo Regional**, la cual estaba relacionada a la quinta cuota.

**Observación N°3**

Se señala que ***“...hay inconsistencia en la forma de pago señalada en los Términos de Referencia y lo acordado en el contrato. Ese así que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.18., de Forma de Pago de los términos de referencia del proyecto se liquidaría en cinco estados de pago por un valor del 20% del contrato, cada uno, sin embargo en el acápite cuarto del contrato celebrado entre las partes se estableció un calendario de pagos de seis cuotas, una aporte de inicio de trabajo del 34,79%, estos es, \$ 10.086.000 a la fecha de firma de convenio y cinco cuotas de 13,04% cada una de \$3.781.695.”***

Respecto a este punto se señala que, el documento que rige las condiciones administrativas del convenio entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la consultora es el anexo N°1, el cual forma parte integral del contrato suscrito entre ambas partes, por lo tanto, la forma de pago válida son las incorporadas en ese documento.

Por otro lado, si bien las bases técnicas o Términos de Referencia consignan una modalidad de pago, lo que prevalece son las condiciones indicadas en el contrato y en el anexo N° 1, donde no habría inconsistencia en la forma de pago. Se distingue que el **Anexo N°1** clarifica la parte administrativa y los **Términos Técnicos** de referencia serán el componente técnico de la propuesta.

#### **Observación N° 4.-**

En relación a la garantía del fiel cumplimiento del contrato, N° 0001103 del Banco BCI, por la suma de \$1.449.724 se indica que ***“...se observo que se encontraba vencida, ya que tenía validez hasta el 30 de Diciembre de 2009”***.

Respecto a este punto efectivamente la boleta de garantía estaba vencida al momento de la fiscalización, por cuanto el contrato con el ejecutor vencía el 29 de diciembre de 2009. Es dable mencionar que el Gobierno Regional solicitó y se renovaron las boletas de garantías a medida que vencían y se iba ampliando el plazo de ejecución de contrato.

De esta forma no se requería tener boleta garantía con posterioridad a la ejecución del trabajo de la consultora, sin perjuicio de ello el proyecto había terminado con la entrega del cuarto informe y no era necesario renovar la boleta de garantía.

#### **Observación N° 5**

Se indica que ***“...no se ha hecho efectivo el cobro de multas señalado en la cláusula séptima del contrato, ascendente a un 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados.”***

No resulta aplicable ya que se cumplió en los tiempos establecidos, por cuanto con la entrega del informe N°4 la consultora no debía entregar ningún otro trabajo. Sin perjuicio de ello, se generó un proceso de observaciones posteriores el cual finalizó con la aprobación del último informe y retención de la última cuota, según consta en informe de cierre y Oficio N° 019.

De esta forma, el Gobierno Regional de igual forma cauteló sus intereses, NO pagando la quinta y última cuota por un monto \$ 3.781.695. Esto, porque por un lado el contrato había finalizado y luego de revisar el último informe se estimó pagar solo hasta la cuarta cuota.

## **e.- Observaciones al proyecto “ESTUDIO DE LA ESLABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ”**

### **Observación N°1: Plazo de Ejecución**

Respecto al primer punto, donde se indica que el proyecto “se encontraba fuera de plazo, ya que por contrato, el consultor tenía ciento ochenta días para su ejecución, hasta el 16 de junio de 2009”.

Si bien el cronograma de entrega de los informes que contemplaban los Términos Técnicos de Referencia no se condicen con la realidad, es necesario señalar que las sucesivas ampliaciones de plazo según consta en las resoluciones N° 335, 447 y 588, donde la última ampliación venció el 13 de Enero de 2010, generaron la reprogramación de actividades, por ende hubo cambio de las fechas y entrega de informes, validando la ejecución del proyecto en los nuevos términos de plazo.

### **Observación N° 2: Forma de Pago**

Respecto al Segundo punto, el documento que rige las condiciones administrativas del convenio entre el Gobierno regional de Tarapacá y consultora es el anexo N°1, el cual forma parte integral del contrato, por lo tanto el sistema o forma de pago son las incorporadas en este documento.

De esta forma si bien las bases técnicas consigna una modalidad de pago distinto, lo que prevalece son las condiciones indicadas en el contrato y en el anexo N° 1, por lo tanto no habría una inconsistencia en la forma de pago, se distingue que el anexo N°1 clarifica la parte administrativo y los Términos Técnicos de Referencia serán el componente técnico de la propuesta.

### **Observación N° 3. Anexo N°1 y Contrato**

Respecto al tercer punto, en base a la observación entre el Anexo N° 1 de la bases administrativas y el contrato del proyecto no se contradicen las formas de pago. Por otro lado, es necesario señalar que existe una información distinta en los Términos Técnicos de Referencia debido a que es un componente técnico de la propuesta.

### **Observación N° 4: Boleta de garantía**

Respecto al cuarto punto, efectivamente la boleta de garantía estaba vencida, la contraparte realizo las gestiones necesarias para solicitar una nueva boleta, por lo tanto se paralizaron los pagos de las cuotas restantes hasta que la consultora presento la nueva boleta de garantía N° 0351800 equivalente al 5% del valor total del contrato con fecha de termino hasta el 10 de marzo de 2010 y las ampliaciones de plazo quedan como fecha de termino hasta día 13 de enero de 2010.

## **Observaciones N° 5: Cobro de Multas**

Respecto al quinto punto, "no se ha hecho efectivo el cobro de multas señalado en el acápite octavo sobre el contrato, se estableció el cobro de una multa de 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos, con un máximo de 30 días".

No resulta aplicable ya que la consultora entregó los informes en los plazos acordados, según los términos establecidos en el contrato, posterior a cada informe, se realizó un proceso de observaciones, el cual finalizó con la aprobación del último informe, en dicha oportunidad, sólo se requería el informe de cierre por parte del Gobierno regional.

## **CONCLUSIONES**

Sobre la base de los antecedentes expuestos anteriormente, claramente queda de manifiesto que se han de tener por fundados los actos administrativos y subsanados con una buena interpretación de los antecedentes que se agregan.

Por lo tanto, corresponde tener por levantadas todas y cada una de las observaciones contenidas en el pre-informe de contraloría.

## **ANTECEDENTES ADJUNTOS:**

Para una mayor comprensión de los hechos y conclusiones se adjuntan los siguientes documentos, distinguiendo:

### **Para el Estudio de la Política de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá**

- 1.- Contrato entre el Gobierno Regional de Tarapacá y Universidad de los Lagos.
- 2.- Anexo N° 1
- 3.- Resolución Exenta N° 842
- 4.- Resolución Exenta N° 273, ampliación de plazo.
- 5.- Resolución Exenta N° 427, ampliación de plazo.
- 6.- Resolución Exenta N° 552, ampliación de plazo.
- 7.- Boleta de Garantía no endosable N° 0001103.
- 8.- Término Técnicos de Referencia Política Regional de Desarrollo Productivo.
- 9.- Acta de cierre política.
- 10.- Oficio N° 019 de cierre de trabajo.

### **Para el Estudio de la Política de Desarrollo Rural de la Región de Tarapacá**

- 1.- Contrato entre el Gobierno Regional de Tarapacá y Universidad Arturo Prat.
- 2.- Anexo N° 1
- 3.- Resolución Exenta N° 821
- 4.- Resolución Exenta N° 335, ampliación de plazo.
- 5.- Resolución Exenta N° 447, ampliación de plazo.
- 6.- Resolución Exenta N° 588, ampliación de plazo.

- 7.- Boleta de Garantía no endosable N° 0351800, con fecha 08 de enero 2009.
- 8.- Boleta de Garantía no endosable N° 0393384, con fecha 08 de Marzo 2010.
- 9.- Terminó Técnico de Referencia del Gobierno Regional.
- 10.- Resumen de la Consultoría a realizar por la Universidad Arturo Prat para el Gobierno Regional de Tarapacá.

Sin otro particular, atentamente.

  
  
**LUZ EBERSPERGER ORREGO**  
**INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACA**

iquique, 05 de abril de 2010-

  
LEO/IED/SPP/IMJ/BAE/JLC/NFC/WM

